

Re: Proceso: 2019 - 509 Demandantes: MARIA CLEMENCIA CAÑON VELASQUEZ y Otros

Fernando Jimenez <fernando.jimenez@paters.co>

Vie 18/12/2020 9:04 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cooperativacontinental@yahoo.com <cooperativacontinental@yahoo.com>; notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>; Carlos Eduardo Galvez Acosta <carlos.galvez.acosta@gmail.com>; luisruizrodriguez53@gmail.com <luisruizrodriguez53@gmail.com>; María Camila Suárez Cáceres <mcsuarez@nga.com.co>; gerencia@poderjuridico.com <gerencia@poderjuridico.com>; jhon_lbas@hotmail.com <jhon_lbas@hotmail.com>; coobusenliquidacionjudicial@gmail.com <coobusenliquidacionjudicial@gmail.com>; Legal <legal@paters.co>; Natalia Palacio A Paters Soluciones Legales <natalia.palacio@paters.co>

 3 archivos adjuntos (21 MB)

DESISTIMIENTO Firmado por todas las partes.pdf; Memorial Allegando Desistimiento.docx.pdf; contrato de transacción firmado por todas las partes.pdf;

Buenos días:

Dando alcance al correo anterior, envío contrato de transacción y desistimiento firmado por las partes



FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUNOZ
Director Legal - Paters Soluciones Legales
Carrera 10 No 16 -39 Of 1606 Bogotá D.C
Edificio Seguros Bolívar
PBX (57-1) 3342801 - Móvil 311 853 79 40
fernando.jimenez@paters.co

El vie, 18 dic 2020 a las 8:00, Fernando Jimenez (<fernando.jimenez@paters.co>) escribió:**Señores****JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.****Radicación Proceso:** 2019 - 509**Clase de proceso:** DECLARATIVO VERBAL

Demandantes: -MARIA CLEMENCIA CAÑON VELASQUEZ
 -FABIOLA ROCIO CAÑON VELASQUEZ
 -CLARA YANETH CAÑON VELASQUEZ

Demandados: -EDGAR FRANCISCO LASSO BENAVIDES
 -JHON FREDY RUIZ CASALLAS
 -LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ
 -COOPERATIVA CONTINENTAL DE
 TRANSPORTADORES LTDA
 -OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
 TRANSPORTADORES COOBUS SAS
 -ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
 COOPERATIVA

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego desistimiento y contrato de transacción firmado por las partes, toda vez que se llegó a un acuerdo.

Por lo tanto, solicito a su despacho, se decrete la terminación del proceso y sin condena en costas para ninguna de las partes

Sírvase señora Juez a proveer lo pertinente,



FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUNOZ
Director Legal - Paters Soluciones Legales
Carrera 10 No 16 -39 Of 1606 Bogotá D.C
Edificio Seguros Bolívar
PBX (57-1) 3342801 - Móvil 311 853 79 40
fernando.jimenez@paters.co

Señores

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicación Proceso: 2019 - 509

Clase de proceso: DECLARATIVO VERBAL

Demandantes:
-MARIA CLEMENCIA CAÑON VELASQUEZ
-FABIOLA ROCIO CAÑON VELASQUEZ
-CLARA YANETH CAÑON VELASQUEZ

Demandados:
-EDGAR FRANCISCO LASSO BENAVIDES
-JHON FREDY RUIZ CASALLAS
-LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ
-COOPERATIVA CONTINENTAL DE
TRANSPORTADORES LTDA
-OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS
TRANSPORTADORES COOBUS SAS
-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA

En calidad de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, allego desistimiento y contrato de transacción firmado por las partes, toda vez que se llegó a un acuerdo.

Por lo tanto, solicito a su despacho, se decrete la terminación del proceso y sin condena en costas para ninguna de las partes

Sírvase señora Juez a proveer lo pertinente,

Cordialmente,



FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ

Carrera 10 No. 16 – 39. Oficina 1606. Edificio Seguros Bolívar. Bogotá – Colombia
Tel 3342801, Celular: 311 8 53 79 40 y 304 679 11 27

E – mail: fernando.jimenez@paters.co



FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ

Abogado



C.C.79388178 de Bogotá

T.P. 67651 del C.S. de la J.

fernando.jimenez@paters.co

Carrera 10 No. 16 – 39. Oficina 1606. Edificio Seguros Bolívar. Bogotá – Colombia

Tel 3342801, Celular: 311 8 53 79 40 y 304 679 11 27

E – mail: fernando.jimenez@paters.co





Señora:
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 11001310303820190050900
DEMANDANTES: MARIA CLEMENCIA CAÑÓN VELASQUEZ, FABIOLA ROCIO CAÑÓN VELASQUEZ Y CLARA YANETH CAÑÓN VELASQUEZ
DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, EDGAR FRANCISCO LASSO BENAVIDES; COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA; JHON FREDY RUIZ CASALLAS y LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES -- SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO SIN CONDENA EN COSTAS.

FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79388178 de Bogotá y Tarjeta Profesional 67.651 del C.S de la J, en calidad de apoderado de Las Señoras **MARIA CLEMENCIA CAÑÓN VELASQUEZ, FABIOLA ROCIO CAÑÓN VELASQUEZ Y CLARA YANETH CAÑÓN VELASQUEZ**, mayores de edad, domiciliadas en Bogotá D.C, identificadas como aparece al pie de sus firmas en su calidad de demandantes en el proceso citado en la referencia, manifestamos: Que conforme lo dispone el artículo 314 del Código General del proceso, y facultado expresamente por la demandante, **DESISTIMOS DE MANERA INCONDICIONAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**, planteadas contra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EDGAR FRANCISCO LASSO BENAVIDES** en su calidad de conductor del vehículo de placas **VES257, COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA** representada legalmente por **JORGE ANTONIO GARCIA FORERO** en su calidad de empresa afiliadora del vehículo de placas **VES257; JHON FREDY RUIZ CASALLAS y LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ** en su calidad de propietarios inscritos del vehículo de placas **VES257** y en consecuencia solicito a la señora Juez, decretar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO, SIN CONDENA EN COSTAS** para ninguna de las partes.

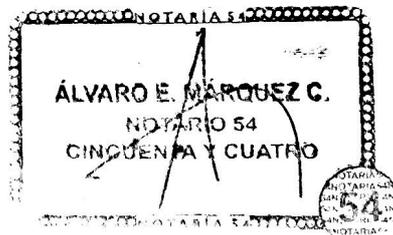
Coadyuvan esta petición: El apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CARLOS EDUARDO GÁLVEZ ACOSTA, EDGAR FRANCISCO LASSO BENAVIDES, COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA** representada legalmente por **JORGE ANTONIO GARCIA FORERO; JHON FREDY RUIZ CASALLAS y LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ**, con el propósito de que no haya condena en costas para ninguna de las partes.

Por lo anterior, solicitamos a la señora JUEZ dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO**, decretar la cancelación de las medias cauteiales que se hayan decretado o practicado y sin condena en costas.

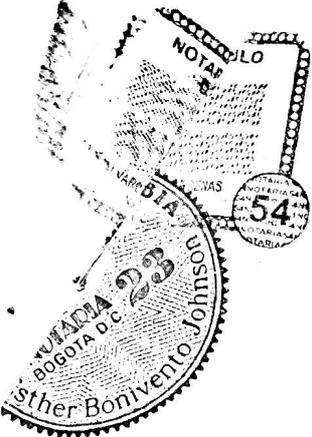
Atentamente,

LA ASEGURADORA
JOSE IVAN BONILLA PEREZ
C.C. 79.520.827 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL

Maria Clemencia Cañón V.
MARIA CLEMENCIA CAÑÓN V.
C.C. 52.449.823
VICTIMA DEMANDANTE



el 3/5/20



Fabiola Rocio Cañon Velasquez
FABIOLA ROCIO CAÑON VELASQUEZ
C.C. 52.447.515
VICTIMA DEMANDANTE

Clara Yaneth Cañon Velasquez
CLARA YANETH CAÑON VELASQUEZ
C.C. 52.372.769
VICTIMA DEMANDANTE

Jorge Antonio Garcia Forero
COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA
JORGE ANTONIO GARCIA FORERO
C.C. 7.331.363
REPRESENTANTE LEGAL

EDGAR FRANCISO LASSO B.
C.C. 79.883.850
CONDUCTOR

Jhon Fedy Ruiz Casallas
JHON FEDY RUIZ CASALLAS
C.C. 79.861.322
PROPIETARIO

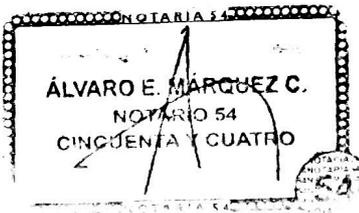
Luis Antonio Ruiz Rodriguez
LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ
C.C. 19.207.585
PROPIETARIO

Coadyuvan:

Fernando Enrique Jimenez
FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ
C. C. 79.388.178 TP67.851 CSJ
Apoderada Demandantes

Carlos Eduardo Galvez
CARLOS EDUARDO GALVEZ
C. C. 79.610.408 T.P 125.758 CSJ
Apoderado Aseguradora

Luis Esteban Martinez Paz
LUIS ESTEBAN MARTINEZ PAZ
C.C. 79.598.727 T.P. 141.113 CSJ
Apoderado Propietarios



Carlos Eduardo Galvez



Notaria

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NIT 41 785 065 8



DECLARACION DE VERDAD Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarta (E) del Circulo de Bogota, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CIARA YANETH CAROL VELASQUEZ.

Identificado con la D.C. No. **52372769**

quien declara que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: **14 DIC 2020**

Firma: **Yaneth Carol V.**



Vidal Augusto Martinez Velasquez
Notario Cuarta (E) de Bogota, D.C.

ATENCION DE FIRMA

Como Notario (o) Cuarta (o) del Circulo de Bogota, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

GALVES ACOSTA CARLOS EDUARDO
con: C.C. 79610408

es autentica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaria.

Bogota D.C., 2020-12-15 08:07:00

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificacion: 6yqna

2a1b2360



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carlos Eduardo Galva



Carrera 8 No 17-28/30 Centro. PBX: 7519601-02-17 FAX 7519632.

E-mail: cuartabogota@supernotariado.gov.co

[Handwritten signature]

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta del Circulo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

MARTINEZ PAEZ LUIS ESTEBAN

con: C.C.79598727

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaria.

Bogotá D.C., 2020-12-16 12:43:14

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 62914



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Bogotá D.C. el día 16 de Diciembre del 2020, en la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá D.C. compareció el documento dirigido por el Sr. VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ, Notario (E) 4 del Circulo de Bogotá D.C. el cual aparece en el presente documento.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



52354

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:
MARIA CLEMENCIA CAÑON VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052449823, presentó el documento dirigido a JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3ag41kgk5nua
12/12/2020 - 08:48:22:116



FABIOLA ROCIO CAÑON VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052447515, presentó el documento dirigido a JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3w8enwfk8j89
12/12/2020 - 08:48:58:692



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario cincuenta y cuatro (54) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ag41kgk5nua

ÁLVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

54

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9062

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079388178 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



25117uksd6jp
14/12/2020 - 13:22:07:739



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ

Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 25117uksd6jp

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUIJ





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



20335

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ANTONIO GARCIA FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007331363, presentó el documento dirigido a JUEZ 38--CONTRATO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4dvjglablf9e
16/12/2020 - 09:56:05:251



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4dvjglablf9e

de dos mil veinte
20335



20348

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
JHON FREDY RUIZ CASALLAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079861322, presentó el documento dirigido a JUZ CIVIL CTO ,CONTRATO TRANSACCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1qxdolv1bim6
16/12/2020 - 11:06:01:077



----- Firma autógrafa -----

LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019207585, presentó el documento dirigido a JUZ CIVIL CTO ,CONTRATO TRANSACCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



706h2sins0uw
16/12/2020 - 11:07:26:102



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qxdolv1bim6

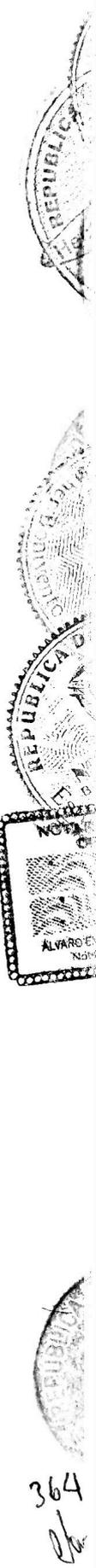
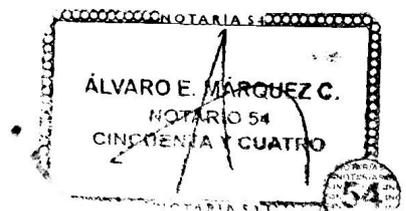
CONTRATO DE TRANSACCION 169897(P. 21890)



Entre los suscritos a saber:

JOSE IVAN BONILLA PEREZ, quien obra en nombre y en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en su calidad de Aseguradora del vehículo de placas VES257 mediante la póliza No. 9940000052018, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA ASEGURADORA**; **EDGAR FRANCISCO LASSO BENAVIDES** en su calidad de conductor del vehículo de placas VES257 quien se denominara **EL CONDUCTOR**, **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA** representada legalmente por **JORGE ANTONIO GARCIA FORERO** en su calidad de empresa afiliadora del vehículo de placas VES257 quien se denominara en este contrato **LA EMPRESA DE TRANSPORTES**; **JHON FREDY RUIZ CASALLAS** y **LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ** en su calidad de propietarios inscritos del vehículo de placas **VES257** quienes en adelante se denominaran **LOS PROPIETARIOS**; **MARIA CLEMENCIA CAÑON VELASQUEZ**, **FABIOLA ROCIO CAÑON VELASQUEZ** Y **CLARA YANETH CAÑON VELASQUEZ** en su calidad de hijas de la señora **FELISA VELASQUEZ RINCON (Q.E.P.D.)** quienes para los efectos de este contrato se denominaran **LA VICTIMAS DEMANDANTES**, todos mayores de edad e identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, domiciliados en esta ciudad, manifiestan que de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de transacción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- HECHOS. Accidente de tránsito ocurrido el día 30 de Marzo de 2018 a la altura de la Carrera 6ª con calle 45 de la ciudad de Bogotá, en donde se vio involucrado el vehículo tipo buseta marca HINO de placas VES257 dirigido por **EL CONDUCTOR**, cuando la señora **FELISAVELASQUEZ DE RINCON (Q.E.P.D.)** en su calidad de pasajera de la mencionada buseta se cae por la puerta trasera presentando un golpe fuerte en su humanidad contra el pavimento



364
pb



que a la postre origina su fallecimiento en el centro Hospitalario, originando en consecuencia la apertura de la investigación penal por el delito de homicidio culposo por parte de la Fiscalía Setenta y Dos (72) Seccional de Bogotá D.C. bajo el radicado No. 110016000023-2018-03126 y el proceso civil verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil mediante el numero interno No. 110013103038-2019-00509-00 que cursa actualmente en el Juzgado Treinta y ocho (38) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

SEGUNDA.- TASACION DE PERJUICIOS: LAS VICTIMAS DEMANDANTES manifiestan que tasan el valor de todos los perjuicios derivados por el accidente ya referido en el cual falleció el señor FELISA VELASQUEZ RINCON (Q.E.P.D.) en la suma total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000.00).**

Parágrafo.- Este valor corresponde a una indemnización integral por toda clase de perjuicios derivados por la muerte del señor FELISA VELASQUEZ RINCON (Q.E.P.D.)

TERCERA: PAGO DE LA INDEMNIZACION INTEGRAL: En virtud de lo manifestado en la cláusula segunda de este contrato, el pago de los perjuicios señalados en la cláusula anterior por LAS VICTIMAS DEMANDANTES se realizara de la siguiente manera:

ASEGURADORA SOLIDARIA pagará la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) con ocasión del contrato de seguro suscrito con EL TOMADOR y EL ASEGURADO representado en la póliza No. 9940000052018 previa entrega del presente contrato de transacción debidamente suscrito ante notario y el desistimiento de pretensiones de la acción civil, por las partes arriba señaladas A LAS VICTIMAS DEMANDANTES y su abogada así:

2
NOTARIA 54
ÁLVARO E. MÁRQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO
54

COLOMBIA
F. Cortes

54 D
OGG
QUE MA
54 de
NOTA



-Para la señora MARIA CLEMENCIA CAÑON VELASQUEZ la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$25.666.666.00)

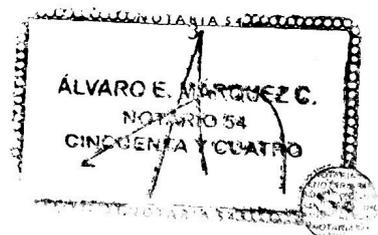
-Para la señora FABIOLA ROCIO CAÑON VELASQUEZ la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$25.666.666.00)

-Para la señora CLARA YANETH CAÑON VELASQUEZ la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$25.666.666.00)

-Para NATALIA PALACIO ARBELAEZ la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000.00).

Todos los pagos arriba descritos se realizaran mediante transferencia electrónica a cada una de las cuentas de ahorro conforme a las certificaciones bancarias adjuntas a este contrato y que forman parte integral del mismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del presente documento debidamente suscrito ante notario, así como el desistimiento de las pretensiones del proceso civil, debidamente radicado ante el despacho a través del correo electrónico del apoderado judicial de las demandantes doctor FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ, quien coadyuva la presente transacción, también se requiere fotocopia de las cédulas, certificaciones bancarias y diligenciados los correspondientes formularios SARLAFT.

La EMPRESA DE TRANSPORTES Y LOS PROPIETARIOS pagaran la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00) A LAS VICTIMAS DEMANDANTES y su abogada así:





-Para la señora MARIA CLEMENCIA CAÑON VELASQUEZ la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$3.500.000.00)

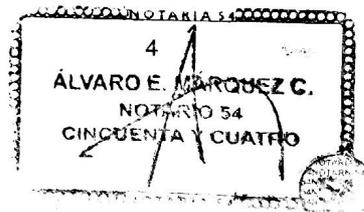
-Para la señora FABIOLA ROCIO CAÑON VELASQUEZ la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$3.500.000.00)

-Para la señora CLARA YANETH CAÑON VELASQUEZ la suma de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$3.500.000.00)

-Para NATALIA PALACIO ARBELAEZ la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000.00).

Todos los pagos arriba descritos se realizaran mediante transferencia electrónica a cada una de las cuentas de ahorro conforme a las certificaciones bancarias adjuntas a este contrato y que forman parte integral del mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del presente documento debidamente suscrito ante notario, así como el desistimiento de las pretensiones del proceso civil, debidamente radicado ante el despacho a través del correo electrónico del apoderado judicial de las demandantes doctor FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ, quien coadyuva la presente transacción, fotocopia de las cedulas, certificaciones bancarias y diligenciados los correspondientes formularios SARLAFT.

PARAGRAFO. LAS VICTIMAS DEMANDANTES de manera libre y voluntaria autorizan expresamente a LA ASEGURADORA y a la EMPRESA DE TRANSPORTES para que los valores en favor de la señora NATALIA PALACIO ARBELAEZ se cancelen de conformidad a lo descrito en la cláusula tercera de este contrato, liberando al CONDUCTOR, ASEGURADORA, PROPIETARIOS y EMPRESA TRANSPORTADORA, de cualquier responsabilidad que por esta decisión particular y expresa, se pueda derivar.





CUARTA.- NO RESPONSABILIDAD. El pago de esta suma no implica reconocimiento de responsabilidad civil o penal alguna y es motivado exclusivamente por el ánimo conciliatorio y transaccional que le asiste a las partes interesadas que lo suscriben.

QUINTA.- PAZ Y SALVO. LAS VICTIMAS DEMANDANTES en su propio nombre y en el de sus familiares declaran a paz y salvo y libre de toda posterior reclamación en lo que a los mencionados hechos se refiere a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA **LA ASEGURADORA**, al señor **EDGAR FRANCISCO LASSO BENAVIDES** en su calidad de conductor del vehículo de placas VES257 a **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA** representada legalmente por **JORGE ANTONIO GARCIA FORERO**, a los señores **JHON FREDY RUIZ CASALLAS** y **LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ** en su calidad de propietarios inscritos del vehículo de placas **VES257**, al OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS SAS como estos a su vez a LA ASEGURADORA y a quienes legal, contractual y extracontractualmente estuviesen obligados a responder.

SEXTA.- EXCLUSIÓN. LAS VICTIMAS DEMANDANTES beneficiarias de la indemnización acordada en este documento, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado al momento de la firma del presente escrito, que en caso de existir beneficiarios o víctimas nuevas con igual o mejor derecho, se comprometen a entregarle de la indemnización por él aceptada y recibida, en el porcentaje que le correspondiere en virtud de lo previamente dispuesto por la Ley, liberando totalmente de responsabilidad a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, **LA ASEGURADORA**, al señor **EDGAR FRANCISCO LASSO BENAVIDES** en su calidad de conductor del vehículo de placas VES257 a **COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA** representada

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

PLA...
54 D...
OGG...
QUE HA...
54 de...
INGE...

legalmente por **JORGE ANTONIO GARCIA FORERO** y a los señores **JHON FREDY RUIZ CASALLAS** y **LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ** en su calidad de propietarios inscritos del vehículo de placas **VES257**, al **OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS SAS** como estos a su vez a **LA ASEGURADORA** y a quienes legal, contractual y extracontractualmente estuviesen obligados a responder de cualquier reclamación judicial adicional presentada por terceros.

SEPTIMA.- TERMINACION DEL PROCESO CIVIL POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. LAS VICTIMAS DEMANDANTES de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso, por medio de este documento manifiestan al Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C. que desisten irrevocablemente de todas las pretensiones que fundan el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro el radicado No. 110013103038-2019-0050900, solicitando en consecuencia el correspondiente archivo del proceso y el levantamiento de medidas cautelares que se hayan decretado y sin liquidación costas para ninguna de las partes.

OCTAVA TERMINACION PROCESO PENAL POR INDEMNIZACION INTEGRAL. Por medio del presente documento LAS VICTIMAS DEMANDANTES manifiestan que ha sido indemnizadas y reparadas integralmente por toda clase de perjuicios derivados por el fallecimiento de la señora **FELISA VELASQUEZ RINCON** por lo que solicitan a la Fiscalía 72 Seccional de Bogotá para que se proceda con el archivo de las diligencias o se presente solicitud preclusión de la investigación penal del proceso No. 110016000023201803126 por la figura de indemnización integral o por aplicación de principio de oportunidad de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley 600 de 2000 en concordancia con los artículos 331 y siguientes de la Ley 906 de 2004, o por cualquier figura que de por terminado

6
ÁLVARO E. MÁRQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO



anticipadamente el proceso de la referencia. En consecuencia solicitan se adelanten los trámites correspondientes para su plena aplicación.

NOVENA.- CLAUSULA PENAL. En el evento de que LAS VICTIMAS o EL ASEGURADO no den cumplimiento a lo acordado en la cláusula anterior, pagarán a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y a título de sanción una suma igual al cincuenta (50%) de la indemnización sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

DECIMA.- COSA JUZGADA Y MERITO EJECUTIVO. Esta transacción produce desde hoy el efecto de Cosa Juzgada en última instancia, con todas las consecuencias jurídicas que esto implica. En fe de lo anotado, se firma el presente contrato a los DOCE (12) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), manifestando que este documento debidamente suscrito por partes presta merito ejecutivo.

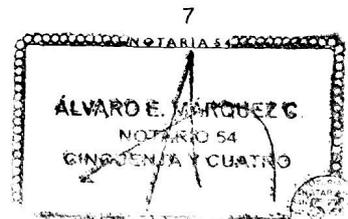
 LA ASEGURADORA
 JOSE IVAN BONILLA PEREZ
 C.C. 79.520.827 de Bogotá D.C.
 REPRESENTANTE LEGAL

Maria Clemencia Cañón V.
 MARIA CLEMENCIA CAÑÓN V.
 C.C. 52.449.823
 VICTIMA DEMANDANTE

Fabiola Rocio Cañón Velásquez
 FABIOLA ROCIO CAÑÓN VELASQUEZ
 C.C 52.447.515
 VICTIMA DEMANDANTE

Clara Yaneth Cañón Velásquez
 CLARA YANETH CAÑÓN VELASQUEZ
 C.C.52.372.769
 VICTIMA DEMANDANTE

Cooperativa Continental de Transportes Ltda.
 COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA





JORGE ANTONIO GARCIA FORERO
C.C. 331.363
REPRESENTANTE LEGAL

JHON FEDY RUIZ CASALLAS
C.C.79.861.322
PROPIETARIO

EDGAR FRANCISO LASSO B.
C.C.79.883.850
CONDUCTOR

LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ
C.C.19.207.585
PROPIETARIO

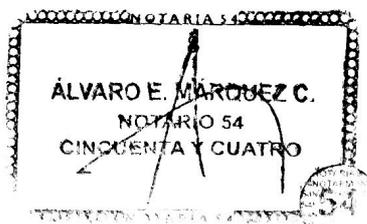
Coadyuva:

FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ
C. C. 79.388.178 TP67.651 CSJ
Apoderada Demandantes

CARLOS EDUARDO GALVEZ
C. C.79.610.408 T.P 125.758 CSJ
Apoderado Aseguradora

LUIS ESTEBAN MARTINEZ PAEZ
C.C. 79.598.727 T.P. 141.113 CSJ
Apoderado Propietarios

NATALIA PALACIO ARBELAEZ
C.C. 43.588.498
Beneficiaria Autorizada.



Notaria

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NIT 41.785.068-8



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
El Notario Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
CIARA VANERH CASTON VELAZQUEZ.
Identificado con la C.C. No. 52372769
y que declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el mismo es cierto.
Fecha: 14 DIC 2020
Firma: Yureth Carril.

[Handwritten signature]

NOTARIA
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Como Notario (o) Cuarta (o) del Círculo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:
GALVES ACOSTA CARLOS EDUARDO
con: C.C.: 79610408
es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría.
Bogotá D.C., 2020-12-15 08:07:00
Ingresó a www.notariaautentica.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 6yqut
-2a1b23e0



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



Carlos Eduardo Galves
Carrera 8 No 17-28/30 Centro. PBX: 7519601-02-13 FAX 7519632.
E-mail: cuartabogota@supernotariado.gov.co

[Handwritten signature]



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

MARTINEZ PAEZ LUIS ESTEBAN

con: **C.C.79598727**

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaria.

Bogotá D.C., 2020-12-16 12:43:13

Ingrese a
www.notariaenlinea.com para
verificar este documento.
Codigo verificación: 67912



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]
0441d83b

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



52364

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de diciembre de dos mil veinte (2020) en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA CLEMENCIA CAÑON VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052449823 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Szyrwat8ue9l
12/12/2020 - 08:54:18:893



FABIOLA ROCIO CAÑON VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052447515 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



161rs987a09d
12/12/2020 - 08:55:17:449



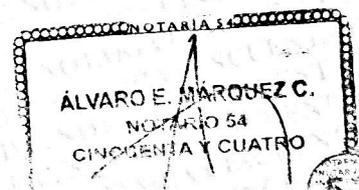
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION y en el que aparecen como partes LOS ARRIBA FIRMANTES.



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Szyrwat8ue9l



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9066

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
FERNANDO ENRIQUE JIMENEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079388178 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6fn4qlxbkupc
14/12/2020 - 13:23:11:218



NATALIA PALACIO ARBELAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043588498 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8kusfj9snwjd
14/12/2020 - 13:23:54:430



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.



HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ

Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6fn4qlxbkupc

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJ





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



20335

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ANTONIO GARCIA FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007331363, presentó el documento dirigido a JUEZ 38-CONTRATO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4dvjglblf9e
16/12/2020 - 09:56:05:251



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaria veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4dvjglblf9e



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



20348

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JHON FREDY RUIZ CASALLAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079861322, presentó el documento dirigido a JUZ CIVIL CTO ,CONTRATO TRANSACCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qxdolv1bim6
16/12/2020 - 11:06:01:077



LUIS ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019207585, presentó el documento dirigido a JUZ CIVIL CTO ,CONTRATO TRANSACCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



706h2sins0uw
16/12/2020 - 11:07:26:102



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaría veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qxdolv1bim6